

AVISO TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO (ART. 110 y 446 del C.G del P.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	TERMINO DE TRASLADO	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 00169-2021	JENNIFER SANCHEZ CHIMA	JOSE GREGORIO ROSALES VARILL	Liquidación del crédito	3 Días	23 de noviembre de 2021	25 de noviembre de 2021

Secretaría. Montería, 22 de noviembre de 2021.

Se deja constancia que el presente aviso de traslado de Liquidación del Crédito se fija en la fecha y siendo las 8:00 am, comienza a correr el termino de traslado el 23 de noviembre de 2021, vence el día 25 de noviembre de 2021.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria-



MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
SERVICIOS LEGALES • DEFENSOR PÚBLICO

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Jennifer Sánchez Chimá
Demandado: José Gregorio Rosales Varilla
Radicado: 2021-169

MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, mayor de edad y de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.881.092 y tarjeta profesional No. 222.808 del C.S.J., actuando en calidad de Defensor Público de la señora **JENNIFER SÁNCHEZ CHIMÁ**, por medio del presente escrito de manera respetuosa me dirijo ante su despacho a fin de allegar la correspondiente liquidación del crédito, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código general del Proceso, en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Mandamiento de pago 26-05-21	\$1.382.800 + \$400.000 (estimación prendas de vestir)
+ Mesadas causadas desde la presentación de la demanda hasta la fecha (mayo 2020 a noviembre 2021), con incremento del IPC: Año 2021 (7 x \$203.200)	\$1.422.400
+ Estimación de la obligación de dar especie mueble o bienes distintos de dinero causada desde la presentación de la demanda hasta la fecha (mayo 2020 a noviembre 2021): Junio 2021 (2 mudas de ropa)	\$200.000
Subtotal adeudado	\$3.405.200
Interés 0,5% mensual	\$17.026
TOTAL ADEUDADO	\$3.422.226

En este orden de ideas, tenemos que, la totalidad de la obligación por concepto de cuotas alimentarias vencidas y dejadas de pagar, más los perjuicios compensatorios por la obligación de dar, asciende a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$3.422.226)**.

PETICIÓN

Sírvase dar trámite a lo establecido en los numerales 2º y 3º el artículo 446 del Código General del proceso.

De usted,

MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
C.C. No 1.067.881.092 de Montería
T.P. 222.808 del C.S.J.

☎ 321 850 1539
☎ 304 356 5590

📍 Cl. 22 #8b-17 Montería - Córdoba
✉ E-mail: manuel.abogado89@hotmail.com